

**Autonomía territorial, liberalismo y rebelión en la Provincia de Mérida, Venezuela**  
**Programa Doctoral en Ciencias Humanas, Área Historia.**

**Universidad del Zulia. Maracaibo, Estado Zulia, Venezuela.**

**Héctor Silva Olivares**

**[silvaolivares@cantv.net]**

**Resumen**

Los sucesos ocurridos en el Congreso (enero 24, 1848) revistieron enorme trascendencia. En el siglo XIX se constituyó en un disolvente de uno de los pilares de la gobernabilidad más trabajosamente edificado, como lo fue el consenso político en torno a las instituciones fundamentales. La reacción que produjo en la Provincia de Mérida fue contundente porque obligó a los proyectos políticos ir al terreno de las acciones inmediatas. Ello es comprensible por la trayectoria ideológica de los líderes de sus colectivos sociales. Todo ello condujo a la rebelión en 1848, lo cual significó la instalación de una Junta Gubernativa que asumió todos los poderes en la Provincia merideña e intentó preservar la gobernabilidad que denunció como conculcados por el Poder Ejecutivo venezolano, la estructuración de una alianza interprovincial en el occidente que garantizara la defensa y conservación de las respectivas entidades políticas, hasta el logro de la restauración y vigencia del orden constitucional. Vencida la rebelión por el ejército de Monagas, la élite merideña, a pesar de las medidas represivas, mantuvo latente su oposición al monagato, lo cual se manifestó en 1858 cuando se sumó a la revolución que depuso al régimen monaguero.

**Palabras Claves:** Autonomía. Gobernabilidad. Liberalismo. Constitucionalismo

**Abstract**

**Territorial autonomy, liberalism and rebellion in Merida Province, Venezuela**

The events that occurred in Congress (January 24, 1848) acquired enormous transcendence. In the 19<sup>th</sup> century they became one of the elements that dissolved one of the most important pillars of governability that had been raised with much difficulty, that is, the one of political consensus regarding fundamental institutions. The reaction it produced in the province of Merida was overwhelming because it obliged political projects to move on to the field of immediate action. It is understandable because of the ideological trajectory of the leaders of its social groups. It all led to the rebellion of 1848, which meant the installation of a Governing Council that assumed power in Merida Province and attempted to preserve governability, which it claimed had been infringed upon by the Venezuelan Executive Power. The Governing Council also tried to structure an alliance among the provinces in the western part of the country that would guarantee the defense and conservation of the respective political entities until the restoration and validity of constitutional order was achieved. Though their rebellion was defeated by the army of Monagas, and in spite of repressive measures, the elite of Merida maintained their latent opposition to the Monagas government, which became manifest in 1858 when it joined the revolution that deposed the Monagas regime.

**Keys words:** Autonomy. Governability. Liberalism. Constitutionalism

**I. El Ideario Político Merideño: Autonomista y Liberal:** A comienzos del siglo XIX, la élite merideña mostró una de las cualidades más distintivas que caracterizaron a las distintas élites que se formaron y surgieron en las diferentes regiones históricas en el territorio hoy venezolano. Esa cualidad demostrada fue la de explicitar un cuerpo de ideas enmarcadas en la Constitución de la Provincia de Mérida de 1811, la primogénita de Hispanoamérica, por su adhesión a los ideales republicanos, su defensa de la autonomía territorial en el ámbito de un Estado Federal y su compromiso con los postulados liberales revelarían su compromiso, su adhesión y aprehensión de los postulados esenciales de la teoría política prevaleciente en los centros neurálgicos del poder en el mundo occidental; y la cual fue elaborada entre el 21 y 31 de julio de 1811:

...la celeridad mostrada al diseñar el entramado de normas mediante las cuales se regiría y funcionaría políticamente la Provincia de Mérida, reveló hasta qué punto los constituyentes merideños, habían efectuado la aprehensión de los postulados fundamentales de la teoría política más conveniente para su región histórica. La Constitución merideña [de 1811] se corresponde con las exigencias contenidas en el concepto y práctica de la **autonomía territorial** y, a su vez, se adscribe al concepto de federalismo y éste emana, subsidiariamente, del liberalismo. Son tres esferas que el pensamiento político merideño superpone, complementariza y jerarquiza. (1)

Entre 1830 y 1848, la élite merideña fue partidaria entusiasta de todo aquello que conllevarse a la observancia y defensa de los principios del constitucionalismo, que no transige en la violación de la supremacía del ordenamiento legal y del imperio de las leyes. La Carta Magna venezolana de 1830 consagraba los principios de alternabilidad y responsabilidad en el ejercicio de las funciones públicas; el equilibrio entre los poderes y preveía la activación de mecanismos para impedir la entronización del personalismo en la conducción del Estado, con sus secuelas de despotismo, peculado y otros actos de corrupción. El gobierno del Gral. José Tadeo Monagas marchaba a pasos acelerados hacia el total desconocimiento de los principios constitucionales, a la violentación de las normas legales.

En ese sentido, no sólo se cometían actos de corrupción en las altas esferas del poder ejecutivo, sino que se amparaban y protegían. También el equilibrio entre los poderes

tendía a ser suprimido por la arbitrariedad y prepotencia del Presidente de la República, empeñado en desconocer la autonomía territorial de las Provincias, duramente conseguida por las élites regionales en el pacto centro-federal consignado en la Constitución de Venezuela de 1830:

La prensa conservadora, ya en la oposición, censuró agriamente todos los actos del Gobierno. Decíale que cercenaba la autonomía de las Provincias nombrando Gobernadores de un modo inconstitucional; que prefería para los empleos públicos a personas que no tenían otro merecimiento que haber acompañado a Monagas en sus aventuras revolucionarias de 1831 y 35, por ejemplo el nuevo Ministro de Guerra, su antiguo jefe de estado mayor durante la revuelta de las Reformas; que cometía abusos en la aplicación de la Ley de milicias poniéndoles otros oficiales en detrimento de los existentes; que aumentaba el ejército permanente sin haber temores de turbación de la paz; que no vigilaba el manejo de las rentas y antes amparaba a sus defraudadores... A mediados de 1847 hubo efectivamente un gran escándalo en la administración de Hacienda, tanto mayor cuanto que los Gobiernos de la Oligarquía. Conservadora tenían adquirida una reputación de honradez insospechable. En la aduana de La Guaira se descubrió un desfaldo de más de 48.000 pesos, que dió lugar a la prisión del ex Ministro Francisco Aranda, reciente administrador de la aduana y ahora alto empleado del Tribunal de Cuentas; del ex interventor de la misma Juan Núñez, y del actual interventor Vicente Michelena. El último, cuya honorabilidad era y fue reconocida por todo el mundo, salió a poco de la cárcel limpio de toda culpa. Los otros volvieron también a la libertad; pero sospechados por la conciencia pública. (2)

Ahora bien, los sucesos del 24 de enero de 1848, ocurridos en Caracas, cuando la Cámara de Representantes se disponía a escuchar y procesar la acusación que la Diputación de la Provincia caraqueña introdujo contra el Presidente Monagas, obligó a la élite merideña a fijar posición; y lo hizo de forma contundente. El asalto al Congreso por una turbamulta, conformada por partidarios de Monagas, demostró la firme intención de éste de abolir la independencia y el equilibrio entre los poderes e implantar la preeminencia del Ejecutivo. En la Sesión del 24 de enero, se encontraban como Representantes por la Provincia de Mérida: Pbro. José Vicente Quintero, Dr. Manuel Ponce de León y Dr. Pedro Juan Arellano, quien se incorporaba por vez primera. Ellos presenciaron los hechos de violencia en el interior de la Cámara, los cuales ocasionaron la muerte de varios Diputados opuestos a Monagas, y entre ellos José Antonio Salas, representante de Maracaibo. (3)

Conocidos esos hechos en la Provincia de Mérida, la élite optó mayoritariamente por considerar que se había efectuado un golpe de estado, que se había quebrantado el estado de derecho, que el pacto constitucional había sido disuelto y Monagas encarnaba la dictadura. Por lo tanto decidieron desconocer el gobierno de Monagas y acatar lo que decidiera una asamblea de vecinos de la ciudad de Mérida. Vista desde esa perspectiva, el accionar de la élite se corresponde con su ideario político, sostenido durante décadas: como practicantes del **constitucionalismo** estaban en el deber de rechazar la violación de las normas constitucionales; como **liberales** convencidos debían combatir cualquier amenaza a la libertad; y como propulsores de la **autonomía territorial** estaban obligados a impedir que los fueros autonómicos de las Provincias fuesen conculcados. Esas cualidades de la élite fueron reconocidas, incluso por sus opresores, tal como ocurrió el 16 de junio de 1848, por el Jefe del Ejército expedicionario del gobierno central, acantonado en Mérida:

[...] Si yo interpreto bien las opiniones de la Provincia de Mérida, ella ya no respira sino un solo sentimiento: el de la fraternidad. Con esta noble inspiración, con su amor a **los principios políticos consagrados por la filosofía**, y con su voluntad pronunciada de prestar su cooperación a favor del **imperio legal**, mantendrá incólume su antigua reputación de **Republicana**. (4) [Subrayado nuestro]

4

**II. La Solidaridad en el Discurso Político:** En concordancia con esos antecedentes, la reacción que se produjo en la ciudad de Mérida, metrópoli de la cordillera, fue de conmoción inmediata, acelerada con la llegada de uno de sus Diputados, el Dr. Pedro Juan Arellano y un emisario maracaibero, no oficial. En la víspera del día del Pronunciamiento, la ciudad sintió la agitación producida por la circulación de hojas sueltas, cuyo contenido informaba lo acontecido en Caracas el 24 de enero, así como también argumentos políticos que advertían la ruptura del pacto social y por tanto la disolución de la idea de nación; y en consecuencia la reasunción de la soberanía por las Provincias:

Os referiremos la historia de los crueles alevos asesinatos, perpetrados en la capital de la República en las personas indefensas de los Augustos Representantes del Pueblo en pleno ejercicio de su Soberanía, y de algunos ciudadanos espectadores en la barra. Fueron consumados con una barbarie, ferocidad, premeditación y sangre fría, de que en vano se buscará ejemplo en la historia de las revoluciones en que se ostenten las más atroces y desalmados crímenes. Oíd, lo escrito por un vecino de la Capital, testigo presencial, que refiere en correspondencia, a un amigo. Caracas, enero

26 de 1848. S.F. de T. Al fin se consumó el atentado inaudito y escandaloso, que el Gral. Monagas y sus partidarios premeditaban, contra el Congreso Nacional. La Majestad de la Nación ha sido horriblemente violada y ultrajada. **El pacto social está abierto y evidentemente roto.** La Nación está **sin constitución**, sin gobierno, está disuelta. Las Provincias **han reasumido la Soberanía**, nacional. El Poder Legislativo ha sido asesinado por el Ejecutivo.[...] (5) [Subrayado nuestro].

En la Asamblea plenaria de vecinos, los argumentos de viva voz, de miembros influyentes de la élite infunden la radicalización en las posiciones frente el gobierno central, y reivindican el orden constitucional:

[...] Tomó la palabra [el Dr. Rafael] Salas y queriendo hacer entender que la Provincia de Mérida debía defender la Constitución, llama al presidente cruel, asesino, inhumano, traidor e infiel, repitiendo varias veces estos sarcasmos concluyó diciendo que era reo de lesa patria y que debía merecer la muerte. (6)

Para el máximo representante de la jerarquía eclesiástica de la región, Juan Hilario, Obispo de la Diócesis de Mérida, los hechos ocurridos en Caracas, representaban el asesinato de la institución del Congreso y además el Poder Ejecutivo esparcía el terror:

[...] Lo cierto es que el atentado cometido contra el Congreso, ese asesinato, esa mancha para la nación, no quedará jamás impune. La Constitución está rota, un poder hostiliza, el terrorismo es la divisa. (7)

En consecuencia, el 18 de febrero de 1848, acordados los vecinos de la capital de la Provincia Mérida, y de la población de Ejido, capital del Cantón del mismo nombre, reunidos en asamblea pública, deliberaron en torno a la situación política de la República derivada de las acciones asumidas y provocadas por el Jefe del Poder Ejecutivo. Es necesario subrayar que con ese acto, el de reunir una asamblea, la élite evidenció su apego al **constitucionalismo**. Aspiró a que las decisiones políticas tuviesen el sello originario de la **soberanía popular**, y que no fuesen consideradas como la voluntad exclusiva de una minoría ilustrada; y para enmarcar las futuras actuaciones políticas de la Provincia, recurrió a los articulados de la Constitución, que le imponían deberes a los venezolanos; entre ellos, el de defender la Patria y el orden constitucional, es decir el **derecho a la rebelión**. En

efecto, en la Constitución de la República de Venezuela de 1830, el “Título IV, de los Deberes de los venezolanos”, sólo consta de un Artículo, el N° 12, que reza:

Son deberes de cada venezolano: vivir sometido a la Constitución y a las leyes, respetar y obedecer a las autoridades que son sus órganos, contribuir a los gastos públicos y estar pronto en todo tiempo a servir y defender a la patria, haciéndole el sacrificio de sus bienes y de su vida si fuere necesario.

Así mismo, el “Título XXIII. De la observancia, interpretación y reforma del cuerpo legal”, consagraba:

Art. 228. La autoridad que tiene el Congreso para reformar la Constitución no se extiende a la forma del Gobierno, que será siempre republicano, popular, representativo, responsable y alternativo. El Congreso constituyente ha decretado y sancionado la presente Constitución, cuya observancia recomienda y encarga a la fidelidad del jefe del Estado, a la prudencia de las legislaturas subsecuentes, al celo de los magistrados y ministros de la religión, a la constancia de los patriotas que proclamaron la independencia, al valor de los guerreros que la conquistaron con sus armas, al cuidado de los padres de familia y, finalmente, al amor a la libertad de todos los venezolanos.

Por lo tanto, la evaluación de los hechos, efectuados por la asamblea de vecinos, y expuestos en su Pronunciamiento **rebelión**, pretendieron estar amparados en el cumplimiento de los deberes ciudadanos:

Reunidos en asamblea pública los vecinos de la Capital de la Provincia de Mérida y del Cantón de Ejido, con el objeto de tomar en consideración las circunstancias críticas y aciagas, e excepcionales y graves, en que se encuentra la República por consecuencia forzosa de la desleal e irregular conducta que ha observado el General José Tadeo Monagas como Jefe del Poder Ejecutivo, la cual produjo las escenas cruentas como escandalosas, inauditas como lamentables en los brillantes anales del pueblo venezolano, las que se representaron en la Capital de Caracas el 24 de enero último, violándose el augusto recinto de la representación nacional, derramándose la sangre de algunos de sus dignos miembros, e invadiéndose la independencia de la legislatura: hechos todos punibles y trascendentales, confabulados en la camarilla de los infieles consejeros de que se rodeó dicho General, según lo denuncian la pública opinión, los periódicos ministeriales, y todos los antecedentes de tan triste episodio; y teniéndose presente en dicha reunión los deberes expresos y sagrados que imponen a los venezolanos los artículos 12 y 228 de la Constitución, deberes de cuyo estricto cumplimiento derivan la observancia de las instituciones juradas y la existencia social de la República, se hicieron valer por diversos oradores perentorias y plausibles razones con el fin de persuadir que la salud de la República su honor y gloria exigen imperiosamente medidas que la eximan de los horrores de la anarquía y de los desastres de la Guerra Civil, que la amenazan inminentemente. (8)

Frente a esta situación, la Asamblea desconoció por írritos todos los actos gubernativos del gobierno central que se produjeran después del 24 de enero; considerar conculcadas las garantías constitucionales y en estado de anarquía al pueblo; establecer medidas extraordinarias para restablecer el ordenamiento legal y, por último, solidarizarse con los pronunciamientos de las Provincias de Maracaibo y Trujillo en contra de la autoridad usurpada por el Gral. Monagas:

1. Que habiéndose hollado la Constitución por el jefe del Poder Ejecutivo, autorizando la agresión a mano armada contra la representación Nacional, aquel abdicó su poder legítimo, y ésta su inmunidad e independencia, por manera que los actos subsecuentes a los sucesos del 24 de enero, son írritos como sellados por la coacción y la fuerza.- 2. Que los descarríos de dicho Jefe y de los venezolanos ilusos que le aconsejaron una política antipatriótica y pecaminosa, imprudente e infesta para los caros intereses de la República, han zapado las bases en que se apoya el régimen legal, conculcando las garantías más preciosas, y conducido la República sobre el cráter del despotismo y de la anarquía.- 3. Que las máximas anárquicas, preconizadas y adoptadas por los escritores y agentes de esa administración, han pervertido la moral social, maculado la fama del país, y difundido ideas desorganizadoras en la masa del país.- 4. Que si no se restablece el orden constitucional por medidas extraordinarias, consumaríase la disociación de la República, y los crueles y funestos efectos de la Guerra Civil volverían a teñir su hermoso suelo con la sangre venezolana; y 5. En fin, que pronunciadas explícitamente las heroicas Provincias de Maracaibo y Trujillo, aledañas a la de Mérida, desconociendo la autoridad usurpada que hoy ejerce el individuo que estaba revestido del Poder Ejecutivo, no sería honroso permanecer impassible en medio de las graves eventualidades que afectan los destinos del país; fuera de que su neutral posición sería interpretada con desdoro del patriotismo acrisolado que en todas épocas justificaron sus habitantes con valiosos sacrificios. [...]

(9)

Del mismo parecer fueron las asambleas de vecinos de todos los Cantones de la Provincia, excepto las de La Grita y San Antonio, que al principio trataron de declararse neutrales, cuestión que abordaremos más adelante. No obstante, lo que prevaleció fue la identificación de objetivos y la solidaridad inter-provincial, así como la adhesión al movimiento que, con los mismos propósitos reivindicadores de los principios constitucionales, jefaturaba en el país el General José Antonio Páez:

Que se nombre un comisionado que conduzca copias del Acta de pronunciamiento [de Mérida] a los Señores Gobernadores de Maracaibo y Trujillo y que el mismo sea portador de las comunicaciones que se mandan a su Excelencia el General José Antonio Páez por duplicado, sin perjuicio de que se le dirija otra por medio de un expreso. (10) Se dio lectura a las actas de pronunciamiento de los

Cantones Bailadores, San Cristóbal, Mucuchíes y Parroquia Timotes y San Juan como igualmente al de la ciudad de Trujillo de cuyos plausibles sucesos quedó enterada la Junta. (11)

En los planteamientos efectuados, se puede constatar cómo el apego al constitucionalismo histórico proporcionó argumentos para justificar el pronunciamiento de **rebelión**; **el liberalismo**, por su parte, aportó el concepto de libertad en su forma más extendida; y **el federalismo**, la convicción de sostener la **autonomía territorial** y el rescate de la soberanía popular.

**III. Estructura y Dinámica de los Actores de la Rebelión:** En el pronunciamiento de Mérida del 18 de febrero de 1848, la élite actuó tratando de mantenerse entre los umbrales de la legalidad emanada del ejercicio de la soberanía popular. Para ello recurrió a la autoridad con que estaban invertidos sus integrantes, como resultado de procesos electorales. Todo ellos derivados de la observancia de lo que pautaba el ordenamiento constitucional. Al respecto, la Constitución de 1830 tenía un carácter censitario, que garantizaba el acceso a los cargos públicos a una minoría. Para elegir y ser elegidos los venezolanos debían reunir varios requisitos y entre ellos existían algunos que discriminaban y excluían a la gran mayoría de la población. Así, los derechos de ciudadanía eran restrictivos. En el “Título V. De los derechos políticos de los venezolanos”, tres artículos normaban: las cualidades requeridas para gozar de la ciudadanía; y las causales que implicaban su pérdida y suspensión:

**Art. 13.** Todos los venezolanos pueden elegir y ser elegidos para los destinos públicos si están en el goce de los derechos de ciudadano, y tienen la aptitud necesaria y concurren en ellos los demás requisitos que prescriben la Constitución y las leyes.

**Art. 14. Para gozar de los derechos de ciudadano se necesita:**

1º. Ser venezolano.

2º. Ser casado o mayor de veintiún años.

3º. Saber leer y escribir; pero esta condición no será obligatoria hasta el tiempo que designe la ley.

4º. Ser dueño de una propiedad raíz cuya renta anual sea de cincuenta pesos o tener una profesión, oficio o industria útil que produzca cien pesos anuales, sin dependencia de otro en clase de sirviente doméstico o gozar de un sueldo anual de ciento cincuenta pesos.



**Art. 15. Los derechos de ciudadano se pierden:**

- 1º. Por naturalizarse en país extranjero.
- 2º. Por admitir empleo de otro gobierno sin permiso del Congreso, teniendo alguno de honor o de confianza en la República.
- 3º. Por comprometerse a servir contra Venezuela.
- 4º. Por condenación a pena corporal o infamante mientras no se obtenga rehabilitación.

**Art. 16. Los derechos de ciudadano se suspenden:**

- 1º. Por enajenación mental.
- 2º. Por la condición de sirviente doméstico.
- 3º. Por ser deudor fallido.
- 4º. Por ser deudor de plazo cumplido a fondos públicos.
- 5º. En los vagos declarados tales.
- 6º. En los ebrios por costumbre.
- 7º. En los que tengan causa criminal pendiente.
- 8º. Por interdicción judicial.

Pero no bastaba con exhibir las cualidades de ciudadanos para elegir y acceder a los cargos de responsabilidad pública, ya que las elecciones comportaban varios grados de participación: de acuerdo con el “Título VII. De las asambleas parroquiales”, los ciudadanos de cada parroquia, constituyen una asamblea, ésta elige a los electores del Cantón y el conjunto de los Electores de los Cantones representa a la Provincia. Para ser elector el Art. 27 requería:

- 1º. Ser sufragante parroquial no suspenso.
- 2º. Haber cumplido veinticinco años y saber leer y escribir.
- 3º. Ser vecino residente en cualquiera de las parroquias del cantón a lo menos por un año antes de la elección.
- 4º. Ser dueño de una propiedad raíz cuya renta anual sea de doscientos pesos, o tener una profesión, oficio o industria útil que produzca trescientos pesos anuales, o gozar de un sueldo anual de cuatrocientos pesos.

Dado este sistema electoral, podemos realizar un ejercicio que nos permita visualizar la composición numérica de la élite y su significación como colectivo social con respecto al conjunto de la población. Tomando como referencia el Cuadro de los Sufragantes de los Cantones merideños (12), correspondientes al año de 1846, diseñado de acuerdo al Art. 18 del Título VI de la Constitución, podemos establecer que de 52.550 habitantes, sólo 4.059 calificaban como sufragantes, es decir, el 8 por ciento de la población. De ese reducido

universo, poco más de la mitad, el 51 por ciento, había ejercido anteriormente su derecho al voto; y cualidades para ser elector sólo la reunían 363 ciudadanos, es decir el 9 por ciento; y de ellos les estaba permitido a 13 ciudadanos ser efectivamente elector.

Ahora bien, en ese colectivo social conformado por los sufragantes potenciales, el 79 por ciento lo representan los ocupados en actividades agro-pecuarias y el 2 por ciento se afanaban en el comercio; lo cual nos remite a la condición de su alta vinculación y dependencia con respecto a los foráneos que controlaban los circuitos de circulación y realización de la producción. Otro dato interesante lo constituye el número de aquellos que son militares de profesión: 7 personas. Es extraño el dato, ya que ostentar un grado militar y ejercerlo era un destino muy perseguido en la Venezuela decimonónica: reportaba muchas ventajas socio-económicas y políticas. O podemos arriesgar una afirmación: la ocupación de oficial de montoneras no era común en la Provincia de Mérida. Por otra parte, la totalidad de los estudiantes (1 por ciento) se ubicaban en las Parroquias de Sagrario, Milla y Llano del Cantón de Mérida, al igual que los jornaleros (9 por ciento) aunque éstos también estaban presentes en la Parroquia Mucutuy.

Es de hacer notar que, todas las iniciativas trascendentales para la Provincia se generaban en la ciudad de Mérida que, en su inmediata área de influencia, comprendida por las jurisdicciones de las Parroquias de Sagrario, Milla, Llano, Tabay y La Punta, reunía el 94 por ciento de los ciudadanos con cualidades de electores del Cartón, a los que se adherían la totalidad del Cartón de Ejido. Ellos conformaban el núcleo fundamental de la élite provincial, que estaría integrado aproximadamente por 200 personas, quienes no representan ni el 0,30 por ciento de la población total de la Provincia que, para 1843, se situaba en 84.154 habitantes. (13). Por lo tanto, no es de extrañar que el pronunciamiento de Mérida, del 18 de febrero, fuese firmado por 130 personas; y de ese grupo, José Encarnación Morales, Comandante General de Operaciones en la Cordillera, mediante Oficio N° 175, fechado en Mérida el 14 de abril de 1848, dirigido el Juez de 1ª Instancia del

1<sup>er</sup> Circuito, señala a quince ciudadanos: doce de la ciudad, a uno de Maracaibo, a otro de Barinas y a un extranjero como los principales agitadores y organizadores:

Individuos exaltados y que más contribuyeron a celebrar el Acta de Insurrección de esta ciudad, Su Señoría el Obispo de Mérida, Juan de Dios Picón, Rafael Salas, Pedro Juan Arellano, Emilio González, Nicolás Canales, Celestino Guerra, Francisco Jugo, Crispín Arias, Gabriel Briceño, Telefo Méndez, José María Estévez, de Maracaibo, Urrechazu, de Barinas, el extranjero Roncayolo que auxilió con \$ 100 por otro conducto – Mérida, abril 12 de 1848.

Es copia/ El Secretario de Gobierno / [fdo] La Rota. (14)

Desde un primer momento, miembros de la élite asumieron las tareas organizativas de la asamblea de vecinos para lograr el pronunciamiento de la ciudad capital. Como ya hemos visto, en la víspera circularon profusamente escritos de variada índole, pero todos con un solo propósito: estimular la participación ciudadana en el destino político de la Provincia. En esa tarea participaron casi todos los funcionarios públicos, incluyendo la más alta autoridad provincial como lo era el Gobernador, al que le seguiría el Obispo de la Diócesis Juan Hilario Bosset y multitud de funcionarios. Ello es explicable, porque los funcionarios públicos ostentaban esa condición como consecuencia del ejercicio del sufragio efectuado por los ciudadanos de la Provincia, que emanaba de la vigencia de las competencias relativas a la **autonomía territorial**. En ese contexto, se puede comprobar una decidida disposición de la élite: no obviar, por ninguna circunstancia, una realidad y una necesidad política y económica: los fuertes vínculos inter-provinciales generados por la región histórica:

[...] deliberan entonces convocar las personas de más juicio para consultar qué debiera hacer esta Provincia; reúnen multitud de gente en el principal: habla el Señor Gobernador y manifiesta que el objeto de la reunión era consultar lo que pareciese más conveniente a la Provincia, ya en razón de que Maracaibo estaba pronunciado y que se decía que Barquisimeto, Trujillo y todas las demás Provincias, faltando sólo Mérida [...]. (15)

En los discursos pronunciados en la asamblea de vecinos, al describir los sucesos del 24 de enero, la referencia a la suerte corrida por un Representante de la región, el maracaibero José Antonio Salas, se buscaba mover los resortes profundos de la solidaridad y de la identificación con propósitos comunes:

[...] Tomó la palabra [Pedro Juan] Arellano e hizo entender que él se había visto en las puertas del sepulcro sufriendo la misma suerte que un tal Salas [Representante de la Provincia de Maracaibo] y otras que habían perecido en el Congreso por orden del Presidente y que a la fecha en que hablaba, ya tal vez habrían perecido todos, profiriendo improperios inauditos contra el Presidente. [...] (16).

No obstante, la élite no reaccionó como un colectivo compacto; no hubo unanimidad en las opiniones. El disenso estuvo presente en el debate. Una minoría se opuso a la radicalización del pronunciamiento:

En seguida compareció el Sr. Juan P. Ibarra, vecino de esta Ciudad, de cincuenta años de edad, su profesión militar, casado,... Preguntado 1º si el testigo estuvo presente el 17 y 18 de febrero último. Respondió afirmativamente. 2º por consiguiente oyó discurrir al Sr. Juan de Dios Picón, Ilustrísimo Señor Obispo, Dr. Emilio González, Dr. Nicolás Correa, Dr. Pedro J. Arellano, Dr. Nicolás Escobar y Sr. Gobernador de la Provincia José A. Troconis. Diga si algunos de estos señores contradijeron el pronunciamiento o lo confirmaron? Respondió que a excepción de los S.S Dres. Nicolás Correa, Miguel La Rota y el Sr. Gobernador los demás Señores de que hace mención han tomado la palabra alternativamente para sostener que se habían de pronunciar a todo trance... (17)

Algunos asistentes a la asamblea, expresaron más tarde que se había ejercido coacción para que se firmase el documento:

[...] Preguntado qué coacción hubo de parte de los promotores para que los demás ciudadanos firmasen el acta que se celebró. Respondió que en su concepto fue en la gente armada que tenían, y en una guardia doble que había en el portón del local, no dejaba salir a nadie sin que antes hubiese firmado, en términos que el exponente fue a salir sin firmar y le ha rechazado de un modo amenazante [...]. (18)

Otro asistente confirmó la falta casi absoluta de personal con instrucción militar, que asumiese con propiedad y competencia la organización de las milicias para la defensa de la Provincia; y en este aspecto, nuevamente actúo la solidaridad regional: Maracaibo envió tropas y oficiales que se confundieron con académicos, turistas y hacendados en el rol de comandantes militares:

Comparecencia del Sr. Juan José Maldonado, vecino del Llano de ésta ciudad, su estado soltero, su oficio Registrador Subalterno de este Cantón de cincuenta y nueve años de edad.

oooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooo

Preguntado, ¿Sabe que en consecuencia de tal pronunciamiento se levantó una fuerza armada para atacar al Gobierno? Resp. que le es conteste. Preguntado, ¿quiénes eran los Jefes y Oficiales de

aquella fuerza? Respondió, oyó decir que el Comandante de armas lo fue el Sr. Rafael Salas; el Mayor de Plaza el Sr. Aniceto Candales, posteriormente supo que el Jefe de Operaciones era el Sr. General Cruz Carrillo; Jefe de Expedición el Coronel Pedro Celis que vino de Maracaibo con varios oficiales que no conoce por sus nombres; que conoció a un señor Cuevas que obraba como Capitán de Expedición. (19)

oooooooooooooooooooooooooooooooooooooooo

Desde el mismo día del pronunciamiento tomó [el Dr. Rafael ] Salas el destino de Comandante de Armas y aún hacía de Gobernador. (20)

Otro tanto ocurría en Ejido, con civiles ocupando puestos militares: el Gobernador José Antonio Troconis nombró Capitanes a José María Uzcátegui y Ricardo Rojas; Teniente a Jayme Paredes y Subteniente a Román Nieto; fueron Oficiales de Media Compañía de Caballería y en sus operaciones no pasaron de Bailadores (21).

Algunos miembros de la élite, trataban de superar su incapacidad y desconocimiento de las artes militares con derroche de entusiasmo y voluntarismo:

[...] el Señor Agustín Álvarez de la Puerta se mostró con tal entusiasmo sobre el pronunciamiento que cogía gente a todo trance y prestaba como Juez, que era todos los auxilios que necesitaba [el Dr. Rafael] Salas; amenazaba a la gente sino se prestaba a todo servicio. **Don José Vicente Uzcátegui** dos veces trajo la gente de Ejido a esta ciudad y ofreció estar pronto al servicio con toda la milicia de Ejido, lo mismo **Ricardo Rojas**, en la primera vez trajo ciento quince hombres: sesenta y cinco de infantería y cincuenta de caballería [...]. (22)

En este sentido, un caso sobresaliente lo protagonizó el Dr. Juan de Dios Picón, ex Gobernador de la Provincia y Diputado en el Congreso Constituyente de 1830, quien no dudó en vestir arreos militares para mejorar su efectividad en la captación de adherentes en la masa popular:

[...] Vuestra Señoría habrá advertido en el señor **Juan de Dios Picón** un espíritu de humildad y un semblante de un Santo, pero ¡oh Señor! este santo varón la víspera del pronunciamiento ocurrió al parque y allí tomó fusil y fornitura, se uniformó como un soldado y así llegó a su casa para manifestar lo adicto que él estaba al pronunciamiento que se iba hacer y al siguiente colmó su entusiasmo con el discurso que en público produjo llamando cruel y asesino al Presidente y haciendo entender que todo el pueblo debe conjurarse contra un traidor de la confianza que en él se había depositado. Testigos de haberse uniformado el tal Picón, lo son los dos Pedros Godoyes, Pedro Sánchez cabo de presidio, Miguel Chipia, Hipólito Araujo y Domingo Trejo [...]. (23)

Otros componían canciones bélicas e himnos, los imprimían en hojas sueltas, y los hacían circular profusamente, buscando motivar la participación activa de la población merideña:

### CANCIÓN BÉLICA.

Coro.

¡Alarma, alarma, ciudadanos!  
¡Contra los facciosos la Patria nos llama,  
volemos a la lid!  
¡Resuenan la trompa y el clarín.  
A ellos, hasta vencer o morir!  
Sea el orden nuestra divisa,  
Las leyes nuestro baluarte.  
¡Guerra, exterminio y muerte  
A los que hollen la Constitución! (24)

### HIMNO.

Coro ¡Suenan ya la trompa intrépida,  
I responde tronando el cañón!  
¡Ya la Patria arboló su divisa,  
Que nos muestra el camino de honor!  
1ª Otra vez con cadenas y muerte  
Amenaza el Tirano opresor  
¡Ciudadanos! A las armas, todos.  
Repelamos, repelamos la opresión!  
*Se repite el Coro*  
2ª Es el mismo déspota feroz  
Que en los años de treinta y cinco,  
Reformista mortal herida,  
A la cara Patria infirió.  
*Coro*  
3ª Monagas, por nombre apellidan  
Al monstruo, tirano, asesino,  
Que en el santuario de las leyes,  
Los Delegados del pueblo mató.  
*Coro*  
4ª Criminal impune, indultado,  
Del Averno horrenda furia,  
Siempre la ruina maquinando,  
De la nación y del Estado  
*Coro*  
5ª ¿Qué patriota de nobles ideas  
Apetece una torpe reacción?  
¿Quién aprecia el reposo entre grillos?  
¡Ciudadanos, morir es mejor!  
*Coro*

15ª ¡Ataquemos, su fe mercenaria,  
Poco da que temer al valor!  
¡Por victoria hallarán escarmiento,  
por botín llevaran deshonor! (25)

En las manifestaciones públicas, los oradores de la élite no se quedaron atrás en cuanto a la utilización de un lenguaje directo, sin disfrazar los fines perseguidos:

El Dr. Escobar, Su Señoría Ilustrísima, González, Arellano y Salas se manifestaron con los mismos sarcasmos e improperios contra el Presidente y **haciendo entender, en cuanto llegó su capacidad, al pueblo** ser preciso tomar las armas contra el Presidente por decir haber infringido la Constitución, asesinando a los congresistas, ser un cruel y un traidor. Salas en su discurso ofreció sus intereses y hasta su vida en defensa del pronunciamiento que se iba a hacer citando varias veces el Artículo [12] de la Constitución [...]. (26)

Al parecer, uno de los colectivos sociales que se incorporó sin mucho esfuerzo, no sólo a la Asamblea de Vecinos, sino en las tareas organizadoras del movimiento que conduciría a la rebelión, fueron los **estudiantes universitarios**:

En seguida compareció el Sr. Dr. Cruz Dugarte, vecino del Llano de esta ciudad, actual catedrático en esta Universidad, de treinta y tres años de edad, soltero...  
... Preguntado qué medida se tomaron para sostener el pronunciamiento. Se respondió el armar la milicia. Preguntado cuál milicia. Respondió la de reserva, posteriormente al pronunciamiento; porque en el día que tuvo lugar éste tenían las armas los estudiantes... (27)

En cuanto a la actuación de otro colectivo social, de importancia considerable a la hora de pronunciamientos trascendentales, como lo era **La Clerecía**, se le podría situar en dos ámbitos: uno activo y otro pasivo. El activo lo lideraba, como ya hemos visto, la máxima jerarquía eclesiástica en la región: el Obispo Juan Hilario. En el pasivo se ubicaron algunos curas en cuyas Parroquias sus notables eran renuentes a la radicalización del conflicto con el gobierno de Monagas, como era el caso del cura de San Antonio del Táchira. En este caso, el Obispo no fue indiferente y le comunicó cómo debería actuar el cura párroco: “... yo empeño mucho a V. a fin de que con su influjo haga que todo calme y se unan los tachireños a nosotros [los merideños]” (28) y para reforzar la línea política impartida, le

proporcionó varios argumentos favorables al pronunciamiento, haciéndole ver la inutilidad de oponerse a un movimiento con carácter nacional y que regionalmente estaba liderizado y apoyado militarmente por una metrópoli del poderío de Maracaibo:

Por otra parte, las noticias no pueden ser más satisfactorias a favor del orden. Páez se encuentra en Calabozo con más de 4.000 hombres, los más de caballería. Llamozas y Zamora van para los valles del río Chico y Capaya delante de Caracas; Coro estará pronunciado; por aparte de que el General Borrás y Manuel Manrique habían pasado para allá; el Coronel Dolores Hernández pedía auxilio para pronunciarse y lo estaba el Cantón Casigua; el General Piñango salió de Maracaibo para dicha Provincia el 13 con un cuerpo de tropas respetable no sólo para efectuar dicho pronunciamiento, sino también para seguir a Carora y Barquisimeto que se encontraba bamboleado y predispuesto en mucha parte; la única Goleta de guerra que tenía el gobierno, la Constitución, se pronunció en alta mar y se pasó a Maracaibo con diez mil pesos y novecientos fúsiles que traía de Barcelona; Maracaibo tiene además tres buques armados y se dice que Páez ha dado una gran derrota, y su asistente había dicho que había perecido Sotillo y sufrido una derrota en el Tinaco el general Silva. Vea pues si las cosas van bien y si será una temeridad oponerse en tales circunstancias [...]. (29)

Otros curas fueron participes, no sólo en la aceptación y divulgación del pronunciamiento, sino que fueron de armas tomar:

[...] Es también de advertir a vuestra señoría que el padre Petrucci; extranjero, cura actual de Pueblo Nuevo, vino con cien hombres de aquella parroquia a que sirviesen contra el Gobierno. Estos fueron devueltos por orden del Comandante de Armas [Dr. Rafael] Salas, haciendo entender a dicho sacerdote que los tuviera pronto para su aviso. [...] 30

Logrado el objetivo primario de la movilización de los colectivos, cual era el de alcanzar la legitimación del pronunciamiento mediante la realización de una asamblea vecinal, los líderes obtuvieron, también por esa vía refrendaria; una plataforma ideológica para estructurar el nuevo poder autónomo provincial. Así la asamblea acordó ocho puntos: en los dos primeros fijaron su posición con relación a dos poderes del Estado, el Ejecutivo y el Legislativo, a los cuales desconoció, por los actos de violencia del 24 de enero. El tercero se remitió a la situación política nacional: proclamó al General José Antonio Páez, Jefe de la Fuerza Armada con la misión de reestablecer el orden constitucional. El cuarto y séptimo abarcó la problemática regional: identificó los objetivos merideños con los de las



Provincias de Maracaibo y Trujillo, en primer orden, y luego con las del resto de la República, a las que ofreció plena cooperación para triunfar en la causa común.

El quinto y el sexto garantizó la continuidad administrativa al ratificar en sus cargos “al Gobernador y demás empleados de la administración provincial”, y nombrar una **Junta Gubernativa**. El octavo y último acuerdo es excepcional en la historia política venezolana, porque allí la élite demostró, una vez más, su consecuencia en sostener, en todo trance, su ideario constitucionalista, sus convicciones liberales y su apego a la vigencia de las competencias autonómicas. Porque hubiese sido normal el que la asamblea acordase un estado de excepción por toda la regla, en todas las competencias de los poderes públicos y en todas las actividades fundamentales. Así lo exigía la defensa y conservación de la Provincia, después de acordada la rebelión frente al gobierno del Gral. Monagas. Pero acordaron la observación de la Constitución y las leyes “en todo lo que es compatible con los principios consignados en la precedente acta”:

[...] Los individuos congregados en dicha asamblea, invocando al Legislador Supremo de las Sociedades como garante de la actitud de sus intenciones, declaran y acuerdan lo siguiente: 1. Desconocen la autoridad del General José Tadeo Monagas como Presidente de la República desde el 24 de enero último para adelante.- 2. Siendo todos los actos del Congreso sancionados desde la misma fecha, la expresión de la violencia, como recabados por el abuso de la fuerza pública, la Provincia desconoce su constitucionalidad, mientras que no cese el estado de opresión que marca sus deliberaciones. 3. Reconociendo la asamblea las virtudes eminentes, las egregias prendas de que ha dado espléndidas pruebas en las vicisitudes de la Patria el ciudadano esclarecido José Antonio Páez, lo proclama Jefe de la Fuerza Armada, que bajo sus órdenes se he reunido para restablecer el régimen constitucional, vindicar la majestad de las leyes y restituir al Poder Legislativo el pleno y libre goce de sus atribuciones.- 4. La Provincia de Mérida identificando su suerte con la de Maracaibo y Trujillo y demás que se pronuncien en el mismo sentimiento, ofrece cooperar de consuno con ellas para obtener el completo triunfo de la justa y santa causa que hoy proclama.- 5. El actual Gobernador y demás empleados de la administración provincial continuarán desempeñando sus funciones legales.- 6. Se nombra una Junta gubernativa, que presidida por el Sr. Gobernador dirija las operaciones administrativas – económicas de la Provincia; los vocales de esta Junta son Reverendo Obispo, Juan de Dios Picón, Juan de Dios Ruiz y Rafael Alvarado cuyos suplentes serán los Srs. Prebendado Francisco Mas y Rubí [maracaibero residenciado en Mérida], Nicolás Escobar, Pedro Juan Arellano y Rafael Salas.- 7. Dicha Junta se pondrá en comunicación con las autoridades de Maracaibo para combinar las medidas de defensa que convengan, solicitando de ellas los recursos pecuniarios que siempre se han suministrado a la de Mérida.- 8. La Constitución y las Leyes seguirán observándose en todo lo que es compatible con los principios consignados en la precedente acta. (31)

**IV. El Funcionamiento de la Junta Gubernativa:** Desde el primer día del pronunciamiento, miembros de la élite protagonizaron actos de inmediato compromiso con la causa. Aportaron, además de su entusiasmo como oradores implacables en la asamblea, recursos pecuniarios e ideas de cómo obtener fondos urgentes, sin violentar, como buenos liberales, el derecho a la propiedad. Ese va a ser un principio que la Junta Gubernativa va a sostener y observar escrupulosamente a lo largo de su actuación:

[...] A los quince y veinte tratan de acuartelar gente y no habiendo fondos para el sostén de la tropa, toma Salas la medida de que se empeñe el urao: el mismo presta ochenta pesos y que le dieran un tercio de urao en clase de prenda, exigiendo a la vez el tres por ciento mensual (El día del pronunciamiento ofreció 25 pesos y que en esto se le descontará un toro, es decir, su valor). Se empeñaron unas cuantas cargas de urao en diferentes personas, según he oído; pero para saberlo pídasele al Administrador de Rentas Municipales la cuenta de urao entrado en el almacén, el espendido y el existente. (32)

oooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooo

El Señor José María Esteva, acompañando al dicho Salas ayudó en lo posible, mandó hacer lanzas a su costa y compró las astas que hoy día se hablan en Mucuchíes y aun en el escuadrón de Barinas que una de ellas tienen Bernardo Lobo y otra u otras, otros. [...] (33)

Los miembros de la Junta Gubernativa, trataron de imponerle un ritmo acompasado a la marcha del tren administrativo, para infundir normalidad en el manejo de los asuntos oficiales no obstante la situación de rebeldía en que se encontraba con respecto al poder central. Las cuestiones y órdenes urgentes enviadas desde Caracas, eran tratadas y archivadas “como emanadas de una autoridad desconocida”. Ello implicó dos posturas: una sería la de mantener firme el pronunciamiento; y la otra, la de conservar, hasta donde fuese posible, la normalidad y la paz en el ámbito provincial:

Acto continuo se dio cuenta de una nota del Señor Jefe Político de Ejido, fecha ayer, acompañada de copia del Acta del Pronunciamiento, que tuvo lugar en aquella Villa en el mismo día que lo hizo esta Capital el 18 del corriente, y con tal motivo se acordó la siguiente contestación. Dígase al Señor Jefe Político de Ejido que para la Junta ha sido sumamente plausible el pronunciamiento patriótico que celebró aquel vecindario secundado los sentimientos republicanos que expresó el de esta Capital en el que tuvo lugar el 18 del mismo mes. (34)

oooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooo

Enseguida el Señor Gobernados informó que se había dado exacto cumplimiento a los acuerdos contenidos en los inicios 1º, 2º, 3º, 4º de la sesión anterior y que se ocupaba de dictar para la

ejecución del 5°. Y para satisfacción de la Junta mandó dar lectura al decreto sobre organización de la milicia, a la nota que se dirigió a su Excelencia el General Páez, acompañándole el acta de pronunciamiento y algunas otras piezas oficiales, de todo lo cual quedo enterada la Junta. (35)

oooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooo

Enseguida se dio lectura a la correspondencia oficial manuscrita e impresa que se ha recibido de las oficinas superiores de Caracas, mandándose que se archive como emanada de una autoridad desconocida, separadamente, contestándose sin embargo la de los Señores Gobernadores de Barquisimeto y Trujillo que también se leyeron en términos concordantes con el pronunciamiento (36).

Así mismo, procuró mantener activos los vínculos y comunicaciones con Maracaibo, combinando esfuerzos mutuos, y adoptando providencias a favor del pronunciamiento de la otra Provincia regional, Trujillo, cuyas autoridades se mostraron renuentes a incorporarse a la rebelión e incluso a obstruirla:

[...] con referencia a la última comunicación de Trujillo participando haberse mandado obstruir los puertos de Seiba y Seibita con motivo del pronunciamiento de Maracaibo, resólviose lo siguiente: que la Gobernación combine con la de Maracaibo los medios eficaces para que se abran los puertos expresados y adoptar providencias de protección a favor del pronunciamiento de Trujillo. [...] disponiéndose que la correspondencia se dirija en lo sucesivo por el puerto de Gibraltar. (37)

19

En sus gestiones gubernativas, la Junta debió afrontar un problema crucial: cómo suplir la casi total carencia de fondos para hacer frente a la situación de emergencia y los gastos extraordinarios generados por la declaratoria de rebelión. Había un empeño en la Junta en propiciar y lograr un difícil equilibrio: mantener la normalidad y la paz en la Provincia, en medio de una conmoción política regional y nacional; es decir, **estar en pie de guerra pero con la paz en los brazos**. Por ello evitaron traspasar el umbral de la legalidad para recabar fondos y esgrimieron, en primer término, la persuasión para la obtención de numerario y la seguridad en la devolución de los préstamos tanto voluntarios como forzosos. En definitiva, en la Junta se impuso el temor a caer en el terreno de la confiscación, de la expropiación, que eran actos de suprema herejía en el credo **liberal**:

Queda facultado suficientemente el Señor Gobernador para tomar en empréstito los fondos necesarios para subvenir a las extraordinarias exigencias actuales pudiendo hipotecar para su reintegro las Rentas Municipales y Nacionales y abonar el correspondiente interés. (38)

oooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooo

Manifiestándose la escasez de recursos pecuniarios para sufragar los gastos y el poco efecto que ha producido el empréstito voluntario y las contribuciones gratuitas, el Señor Gobernador hizo ver la necesidad que había de decretar un recurso extraordinario para coleccionar fondos. En su virtud se determinó: Queda autorizado el Señor Gobernador para decretar un empréstito forzoso de diez mil pesos (10.000 pesos) el cual se distribuirá entre los cantones de la Provincia, de la manera que se juzgue más equitativa y asequible su recaudación, dictando al efecto las providencias que sean más eficaces. (39)

oooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooo

Dióse cuenta del expediente instruido sobre repartimientos y recaudación del empréstito forzoso decretado en la sesión anterior, el cual sometido el Señor Gobernador a la consideración de la Junta con el fin de que determinase el arbitrio de hacer efectivo el que ha correspondido al Cantón Mérida, puesto que con diversos motivos se había hecho ilusorio el cobro, y la Junta teniendo presente: 1º Que por el acta de pronunciamiento de la Capital se declaró que la Constitución y Leyes debían observarse solamente en los compatibles con los principios consignados en dicho documento.- 2º Que la defensa de la causa proclamado por la mayoría de la Provincia exige sacrificios extraordinarios, pues no bastan los recursos naturales con que pudiera contar el Gobierno.- 3º Que **los resortes que el ha puesto en acción para excitar el patriotismo público** a favor de donaciones gratuitas o de empréstitos voluntarios no ha surtido todo el efecto que se esperaba.- 4º Que para proveer a los urgentes de servicio se necesita que los ciudadanos contribuyan con auxilios pronto y eficaces. 5º En fin que la Junta está en el deber de adoptar medidas expeditas y compulsivas para reunir recursos pecuniarios con que satisfacer las exigencias del tesoro, aprobó lo siguiente: Primero: **Pásese al Señor Juez de 1ª Instancia** la documentación promovida sobre empréstito forzoso para que se sirva llevarlo a puro y debido efecto, valiéndose de la vía ejecutiva, haciendo enterar las cuotas que se han señalado a los respectivos contribuyentes, en dinero sonante. Segundo: **Para inspirar seguridad del pago** a éstos ofrézcaseles como prenda hipotecaria el valor consistente en mineral Urao reduciéndose aquel a la suma de ciento ochenta pesos por carga. Tercero: Aceptase la donación de veinticinco pesos que ha hecho el Sr. José María Pino, debiéndose prorratear por la Junta que ha intervenido en la distribución del empréstito entre los vecinos pudientes que la parroquia de Milla, los ciento setenta y cinco pesos restantes que correspondieron de contingente a dicho Señor Pino. Cuarto: **La garantía pecuniaria** de que habla el inciso 2º se ofrecerá también a los contribuyentes que hayan consignado ya su correspondiente cuota. Quinto: Queda facultada la Gobernación: 1º Para destinar a favor de los gastos públicos todos los productos y existentes de las rentas nacionales y municipales incluso los fondos que pertenezcan al ramo de caminos; y 2º **Para rematar en pública subasta las cargas de Urao**, que calcule necesarias para subvenir a las atenciones del servicio, pudiéndose verificar la venta de cada una de ellas hasta por el precio de ciento setenta y cinco pesos. (40)

20

Para tratar de solventar parcialmente la escasez de recursos del tesoro provincial, la Junta Gubernativa tomó la decisión de trasladar los fondos y valores de la aduana de San Antonio del Táchira para su administración directa en Mérida, y en vista que también habían

acordado combinar las acciones con Maracaibo, se le participó a la aduana maracaibera de la medida:

Que para asegurar los Fondos y Valores de la aduana del Táchira se ordene su traslación a la administración principal de Rentas Internas, en donde se mantendrán en depósito; y que se informe esta medida a la aduana de Maracaibo. (41)

oooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooo

La misma comisión queda encargada de percibir las existencias metálicas que haya en la aduana del Táchira, que se conducirán a esta ciudad, quedando autorizada la misma comisión para nombrar un administrador interino en el caso de que el actual encargado en la Aduana resista o proteste la entrega de los caudales. La Gobernación de la Provincia extenderá las instrucciones que juzgue necesarias a la puntual ejecución del precedente acuerdo. (42)

Todavía a finales de marzo la crisis fiscal no había finalizado, al punto que las rentas municipales estaban exhaustas:

[...] Igualmente se acordó que la Gobernación dictará orden eficaz para que mantengan el alumbrado nocturno a costa del vecindario, mientras las Rentas municipales no tengan con que sufragar el gasto. (43)

21

En cuanto a las operaciones militares, la Junta Gubernativa debió afrontar problemas que, por la gravedad de su naturaleza, debieron confirmarle su pesimismo a los que dudaban del éxito de la causa rebelde. No era para menos: se carecía de recursos monetarios, de armamentos y de personal instruido en asuntos de guerra. Para subsanar estas deficiencias se recurrió al auxilio y solidaridad de Maracaibo:

1. Que se organicen cuatro batallones de milicia en la Provincia: dos en la Capital y dos en algunos de los otros cantones; y dos escuadrones de caballería, uno de los cuales se levantará en el cantón Ejido, quedando autorizado el Señor Gobernador para el arreglo y distribución de esta fuerza o para todo lo que sea conducente a su completa organización.- 2. Que se disponga del armamento inútil, del cual se hará la distribución que consulte mejor la seguridad pública a juicio del Señor Gobernador erogándose el costo que demande su composición del fondo que se señale después. (44)

oooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooo

[...] Se pedirá a la misma autoridad [Gobernación insurrecta de Maracaibo] auxilios pecuniarios, elementos de guerra, un Jefe que dirija las operaciones militares y todo lo demás que sea indispensable para la defensa de la causa proclamada. [...] (45)

Trascurrido un mes de la situación descrita no había variado; y se tornó crítica porque el ejército del gobierno de Monagas, se aproximaba a marchas forzadas a tomar por asalto y ocupar la Provincia; ante lo cual la Junta Gubernativa tomó la decisión que siempre había eludido: declarar “en estado de asamblea” a la Provincia, y tratar de tomar medidas cónsonas con el estado de rebelión:

Habiéndose presentado el Señor Subjefe del Ejército Mayor de la columna de operaciones con el objeto de manifestar el estado crítico en que se encuentra la Provincia amenazada de una próxima invasión expuso a nombre del Señor Comandante General que para precaver los pueblos de ella de los peligros que amagan era necesario adoptar medidas extraordinarias para reforzar la gravedad de las circunstancias presentes, y considerando: 1º Que todos los medios ordinarios están al alcance de las autoridades civiles se han puesto en ejecución para reunir elementos de defensa, sin que se haya conseguido el electo deseado; y 2º Que la situación alarmante y crítica en que se halla la Provincia exige medidas extraordinarias y decisivas para obligar a los ciudadanos a que presten su cooperación a favor de la causa pública, las cuales sólo son propicias de la energía militar acuerda lo siguiente: **Declarándose en estado de asamblea la Provincia**, autorizan al Señor General Cruz Carrillo Comandante en Jefe de operaciones para que obrando militarmente reúna y apreste todos los recursos necesarios para salvar los pueblos de cualquier invasión e igualmente queda facultado para reprimir y castigar por los medios que juzgue procedentes de las acciones proditorias de los desafectos, como también para expedir indultos según lo aconsejen las eventualidades políticas. La autorización que se concede por este decreto sólo durará mientras suscitan las circunstancias críticas que lo motivan, que variadas que sean, determinará otra cosa la Junta Gubernativa. La Gobernación reunirá los recursos pecuniarios que piden las urgentes atenciones del servicio por los medios que se han sugerido en la presente discusión, haciendo uso discrecional de ellos. (46)

22

**V. La Disidencia Política en la Provincia:** El peso económico y político de la ciudad de Maracaibo en el Occidente de Venezuela, durante el siglo XIX, era incuestionable. Siempre fue la metrópolis de una antigua región histórica en la que, para 1848, coexistían las jurisdicciones de las Provincias de Maracaibo, Mérida y Trujillo. Es por ello que, declarada Maracaibo en rebelión con respecto al gobierno del Gral. José Tadeo Monagas, el 5 de febrero, su decisión despertó la solidaridad de la élite política de la Cordillera. Pero ese acto no obedeció a un arrebato emocional o de ciega subordinación a los dictados maracaiberos. Ante todo fue el producto de compartir por mucho tiempo un destino común, y el de coincidir en el campo de los proyectos para la edificación y funcionamiento del Estado venezolano en ese sentido, las élites maracaiberas y andinas sostenían que: la sociedad política debería ceñirse al sistema constitucional para lograr su perdurabilidad y el

ejercicio del poder debía proceder de la observancia plena de los preceptos constitucionales; que la forma de gobierno más apropiada para los venezolanos era la **federación**; y la doctrina política más cónsona para sustentar lo anterior era el **liberalismo**. Considerando ese contexto, es explicable que el pronunciamiento de la asamblea de Mérida del 18 de febrero, coincidiera con los objetivos estratégicos de la asamblea maracaibera y que entre ambas se tendiese de inmediato un puente de solidaridad. Pero ambas debieron resolver un problema en ese sentido: en la Provincia de Trujillo sus autoridades hicieron esfuerzos por sustraerla de la rebelión; lo que obligó a maracaiberos y merideños ejercer acciones combinadas para sumarla al movimiento, lo cual se logró el 27 de febrero.

En la Provincia de Mérida, el pronunciamiento de la asamblea de vecinos de su ciudad capital, no fue acogido de manera unánime por todos los colectivos sociales. Los notables de los cantones de La Grita y San Antonio del Táchira, reunidos en asamblea, rechazaron los términos del pronunciamiento merideño. Pareciera que, en esa actitud, prevaleció la disposición de conservar la administración de los recursos de los cantones y no permitir su centralización y administración, de manera brusca y repentina, en la ciudad de Mérida: la Junta Gubernativa había decidido trasladar los fondos de la aduana de San Antonio del Táchira a la ciudad capital. Para el Obispo Juan Hilario, entre otros, allí residía el problema: [...] Algunos opinan que la causa es la Aduana. [...] (47)

Ante esa situación, la Junta Gubernativa empleó dos tácticas: una persuasiva, nombrando una Comisión que debía transigir con la disidencia; y otra punitiva, a cargo de una columna de caballería; y además otros miembros prominentes de la élite se sumaron a los esfuerzos persuasivos: el Dr. Pedro Juan Arellano, el representante ante el Congreso y testigo de los hechos del 24 de enero de 1848 en Caracas, y su Ilustrísima el Obispo Juan Hilario, tal como lo exigía la gravedad de las circunstancias:

Habiéndose puesto en consideración de la Junta una nota documentada de la Jefatura Política de La Grita fecha 4 del corriente [mes de marzo] N° 42, de la que aparece que una reunión de **vecinos**

**notables** de aquella ciudad celebrada en la misma fecha declaró que dicho Cantón debía permanecer **neutral** en el cambio político que ha tenido lugar en los demás de la Provincia, etc. La Junta se contrajo a ventilar las graves consecuencias que podrían resultar **del aislamiento** en que se ha colocado ese Cantón y el del Táchira, que igualmente se ha abstenido de pronunciar sus opiniones en la presente crisis y después de una larga y detenida deliberación del negocio acordó: designase una comisión compuesta de los Señores General José Félix Blanco y Dr. Rafael Alvarado, la que deberá trasladarse a los Cantones de La Grita y Táchira con el objeto de **transigir la disidencia** que ellos han manifestado en el cambio político de la Provincia, recabando su identificación con el acta proclamada en esta Capital el 18 de febrero último. (48) [subrayado nuestro]

oooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooo

Con el Sr. Dr. Pedro Arellano escribo a V. encomendándole mucho su persona y que favoreciese la comisión que lleva de efectuar el pronunciamiento de ese Cantón. Ayer se ha sabido aquí [en Mérida] por un oficio del Sr. Jefe Político de San Cristóbal, que **no sólo ha resistido** el mismo Cantón a identificarse en dicho pronunciamiento, con todos los Cantones de la Provincia, sino que quiere invadir y hacer armas. Apenas se ha podido creer semejante cosa; pero no obstante se **envían fuerzas** para contener semejante mal. (49) [subrayado nuestro]

El Obispo Juan Hilario se esforzó por transmitir el potencial bélico que se podría desencadenar sobre el Cantón si no deponía su actitud:

[...] Los males vendrían a ser incalculables de otro modo; y ese pueblo no tiene nada con que poder resistir los grandes recursos [roto] Provincia consigo misma, con los de Maracaibo, con los de Trujillo que se pronunció el 27 del pasado, con las del Coronel Codazzi, que pasó este lunes para Valera con una División que ya tendrá sobre mil hombres, y en fin con las del General [Cruz] Carrillo que es el Jefe de Operaciones en esta Provincia. (50)

Los notables de esos Cantones finalmente evitaron la confrontación directa con Mérida, y ya para el 26 de marzo, la Junta Gubernativa tenía el control sobre todo territorio provincial:

En este Estado el Señor Doctor Rafael Alvarado informó el éxito de las operaciones de la comisión nombrada cerca de las autoridades de **los cantones disidentes** hasta el momento en que se separó del Señor General José Félix Blanco manifestando la poca esperanza del resultado satisfactorio de dicha comisión, e indicando la conducta leal y patriótica que ha desplegado el Sr. Blanco en el desempeño de aquella, asegurando que las especies vulgares que se han propagado contra su manejo, están absolutamente destituidas de fundamento. La Junta quedó enterada de la disposición del Sr. Alvarado y declaró que el Señor Gobernador debía obrar con arreglo a las ocurrencias futuras que tuviese lugar en la Provincia. [...] (51)



Además de los notables de los Cantones referidos, otros miembros de la élite de la Provincia, si bien no lo manifestaron abiertamente, sí expresaron de formas diversas su disidencia para con el pronunciamiento y las disposiciones de la Junta Gubernativa; y ello no podría ser como resultado de una deficiencia pronunciada de motivación o de ausencia de canales de información, porque desde un comienzo se llamó a la participación, sobre todo a los integrantes de la élite merideña. Las hojas sueltas impresas que circularon profusamente lo evidencian:

**Con pequeño contingente que ponga** la mayoría de los venezolanos pensadores, honrados, amantes de la tierra que los vio nacer y **propietarios**, que todo lo exponen en las conmociones interiores, no dudamos tener en breve tiempo restablecido el orden, la paz, y el imperio dulce y benéfico de la Ley. (52) [subrayado nuestro]

No obstante, en plena asamblea de vecinos, que se efectuó en Mérida, previa al pronunciamiento, algunos integrantes de la élite disintieron de la radicalización del proceso opositor al Gobierno del Gral. Monagas:

[...] Hablaba el Señor La Rota oponiéndose de una manera muy política al pronunciamiento porque Salas en todo su discurso hizo entender que la Provincia entera debía pronunciarse contra un arbitrario, un déspota, un usurpador de la soberanía del pueblo y que de lo contrario seríamos víctimas ciertas de semejante asesino, cuando apenas anuncia el paso desacertado que se iba a dar, y el Señor Emigdio González que conoció que el discurso del Señor La Rota tendía a que no hubiese tal pronunciamiento tira la vista a una persona y le deja caer hacia atrás de la silla un papel donde decía: “Chito, calle, eso no”. El Señor Licenciado Segarra también trató de oponerse al pronunciamiento pero conociendo la animosidad que reinaba contra el Presidente habló poco y calló. (53)

Los opositores, que los miembros de la Junta Gubernativa denominó “los desafectos al actual orden de cosas”, se dieron a la tarea de comunicar sus ideas y hasta tal punto lograron inquietar y perturbar que se le autorizó al Gobernador a tomar medidas coactivas y represivas para mantener el orden establecido:

Habiendo indicado algunos señores vocales la conveniencia de dictar alguna medida para refrenar la propagación de ideas alarmante que esparcen los desafectos al actual orden de cosas, se acordó lo siguiente: “Autorízase al Señor Gobernador para que adopte las medidas coactivas que juzgue prudentes incluso la de decretar arrestos para reprimir las sugerencias subversivas que se divulguen

con el fin notorio de desvirtuar la opinión pública y concitar el descontento contra el orden establecido. (54)

La **Clerecía** en su conjunto no se plegó de manera unánime al pronunciamiento del 18 de febrero, a pesar, como ya hemos visto, del papel protagónico que en él tuvo la máxima jerarquía de la diócesis, el Obispo Juan Hilario. Además del Cura del Táchira, otros clérigos se mostraron díscolos ante su superior de congregación y ante las autoridades civiles de la Provincia:

Es también de advertir que al Presbítero Rafael Obando, se le exigieron por [el Dr. Rafael] Salas, cincuenta pesos de donativo forzoso y se opuso a la erogación sufriendo por ello multas y últimamente le quitaron unas reses a la fuerza; ahora se le pidieron veinticinco pesos y ha estado pronto a servir. También le impusieron multas por no haber comparecido a la Junta de pronunciamiento. (55)

En cuanto a la **masa popular**, aprovechó las oportunidades que posibilitaron las brechas producidas por los desencuentros y las desavenencias en seno de la élite, tanto capitalina y como entre ésta y la de los Cantones. Así, por ejemplo, para organizar las milicias, la Junta Gubernativa observó, también en este aspecto, una conducta invariable: las milicias deberían organizarse respetando las formalidades reglamentarias del caso, de ninguna manera se debía recurrir a la recluta forzosa, ni violentar los debidos procedimientos; lo que dió margen para que los Jefes Políticos de algunos Cantones, actuaran con laxitud, lo que a su vez facilitó la renuencia al alistamiento, la deserción de los cuarteles y hasta de las columnas formadas:

Con esta fecha y bajo el número 80 dije al Sr. Jefe Político de San Cristóbal lo que copio. Entre los medios que he descubierto **impiden la reunión de los milicianos** de esta Villa en la plaza o cuartel, existe el muy poderoso de que la mayor parte de ellos no pueden atender su subsistencia diaria separándose del jornal. Es por estas razones que la Jefatura ha creído forzoso dirigirse al Sr. Jefe Político de San Cristóbal con el fin de excitarle a que se sirva remitir una suma para racionar **los milicianos que se acuartelan**, cuya inversión se hará por esta Jefatura con cuenta formal y documentada. [...]

oooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooo

Gobierno de la Provincia / Mérida, marzo 10 de 1848.

No habiendo recursos pecuniarios de que disponer para remitir el Cantón Lobatera, ni creyendo la Gobernación que haya necesidad de que allí se acuartele milicia, la Jefatura política se limitará a que se aliste y organice la milicia que se ha mandado a arreglar allí. (56)

oooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooo

Domingo Guzmán, Jefe Político del Cantón San Cristóbal.

Deseando ver restituidos a sus hogares a muchos vecinos, que se han ausentado de este cantón huyendo del alistamiento, o desertando de los cuarteles; y **con previo consejo de la Junta de notables.**

Acuerdo

Artículo Único: **Los individuos que perteneciendo a las milicias han emigrado después de citados y los desertores**, que se hallen ausentes de este cantón u ocultos en él, pueden presentarse dentro de ocho días ante cualquier autoridad civil de su domicilio, quedando por este acto libres de las penas a que se han hecho acreedores. (57) [subrayado nuestro]

oooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooo

Este mismo [Ricardo Rojas] se fue con la columna de Ejido a La Grita y hoy se halla por Bailadores o La Grita pero **dicha columna lo dejó solo** en Bailadores en razón de estar mal racionada; los fusiles se dice que los entregaron en Ejido. Allí deben existir. (58) [subrayado nuestro]

**VI. La Resistencia de la Élite Rebelde:** En consideración con todo lo anterior, la rebeldía de la Provincia de Mérida no pudo hacer frente con éxito a un ejército organizado por un General como José Tadeo Monagas. De manera que, para el 12 de abril de 1848, el Gral. José Francisco Morales al frente del ejército del gobierno central, tenía el control sobre la capital merideña, y en su condición de Gobernador y Jefe Superior Político de la Provincia, hizo circular una Alocución impresa prometiendo “restaurar la concordia”:

¡Habitantes de la Provincia! Colmado de una honra inmerecida he recibido el preeminente encargo de presidir vuestros destinos en las circunstancias más críticas, más angustiadas y difíciles que puedan afectar la condición social de un pueblo, las cuales espero dominar hasta donde lo permitan las eventualidades públicas, con el fin de restaurar la concordia que estrechará los lazos de la unidad político-administrativa. [...] (59)

La evaluación político–militar que realizó el gobierno de Monagas, una vez aplastada la rebeldía en la Provincia, le decidió a aplicar la tolerancia para con los vencidos. No por magnanimidad sino porque para el plan estratégico de aislar a Maracaibo, todavía en pie de guerra, era lo conveniente. Por lo tanto, por Decreto del Presidente de la República de 11 de mayo de 1848 quedaron indultados los rebeldes de las Provincias de Mérida y Trujillo:

Art. 1º. Queden indultados del juicio y pena que mencionaren como conspiradores las personas comprometidas en las facciones que se levantaron en las provincias de Mérida y Trujillo, que se hayan presentado a las autoridades constitucionales, o permaneciendo en el territorio de aquellas mismas, hasta la fecha de hoy, que se presenten al respectivo Jefe Político, dentro del término de ocho días contados desde la publicación de este decreto en cada cabecera de Cantón.

Art. 2º. Se exceptúan de este indulto los directores de dichas fracciones, y los Jefes Militares que han mandado en ellas, a los cuales se reserva el Poder Ejecutivo, indultar o no, según sus casos. (60)

En Mérida el proceso de indulto se inició el 6 de junio y concluyó el 13 del mismo mes al cerrarse el registro de las personas que se presentaron solicitándolo. Ciento veintiocho personas se acogieron al indulto, todas firmantes del Acta del Pronunciamiento del 18 de febrero. (61) Optaron por el exilio el ex-Gobernador José Antonio Troconis, el Obispo Juan Hilario Bosset y otros pocos.

A pesar de la constante vigilancia de los agentes del gobierno central, la Provincia de Mérida distaba de ser un remanso de paz. Mientras Maracaibo continuara en guerra, la Cordillera estaría en continuo estado de tensión política. Por ello el Gobernador Morales dió por ciertos los rumores que aseguraban que iba a ocurrir otro pronunciamiento el 17 de septiembre. Por lo menos, la fecha era inquietante: el 16 de septiembre de 1810 marca el inicio de la Mérida soberana y autonómica. De inmediato, el Gobernador ordenó una averiguación al respecto, pero no arrojó ningún resultado. (62).

No obstante, en noviembre el Gral. Morales se encontraba en campaña para aplastar un levantamiento armado que había surgido en las montañas de La Mulera:

Habitantes de los Cantones La Grita, San Cristóbal, San Antonio y Lobatera. Cuando la tranquilidad que sustentaba la vida de vuestros pueblos, y vuestros esfuerzos sólo se empleaban en conservarla, una cuadrilla de malhechores levantándose en las montañas de La Mulera os ha obligado a hacer nuevos sacrificios para cooperar a su exterminio [...] (63)

Dado que la insurrección marabina concluyó el 17 de enero de 1849, el Gobernador Morales consideró adecuado celebrar en la ciudad de Mérida el día 24 de enero, aniversario de los hechos que habían originado la guerra; y para reafirmar el control y sujeción de los

indultados, los obligó a contribuir con los gastos de la celebración; para lo cual elaboró una lista que comprendía sesenta y tres personas, donde figuraban funcionarios públicos, curas parroquiales y los principales indultados: Juan de Dios Picón, Rafael Salas, Pedro Juan Arellano, Domingo Trejo, Eloy Febres Cordero, Antonio Chipia, Rafael Álvarez, Juan de Dios Ruiz, Antonio Trejo, José Vicente Nucete, A. Campoelías, Miguel Chipia y Caracciolo Parra (64).

Para éstos y otros miembros de la élite que participaron en la rebelión, su derrota fue momentánea: no significó la muerte política, por el contrario, fue un aval y un patrimonio político a partir de 1858, cuando es depuesta la dinastía de los Monagas.

### **Conclusión**

La repercusión en Mérida de los hechos ocurridos en Caracas el 24 de enero de 1848, posibilitó reafirmar las bases ideológicas de la élite y el posicionamiento de la Provincia en la República venezolana: el **constitucionalismo**, el **federalismo** y el **liberalismo** se constituyeron en el soporte del ideario de los merideños en todas las coyunturas en las que se debatiera la escogencia de un proyecto de país. Así mismo, aportó la visión de sus líderes con respecto a la significación de la Provincia en el territorio venezolano: conciencia de ser parte integrante de una región histórica que, conjuntamente con otras, exhibían sus especificidades y buscaban un destino común.

### ABREVIATURAS utilizadas en el aparato crítico

AGEM = Archivo General del Estado Mérida.  
F: PN = Fondo: Protocolos Notariales.  
S: C.I. y A = Serie: Conspiración, Infidencia y Asonada.  
F: G = Fondo: Gobernación.  
S:D = Serie: Documental

### Notas y bibliohemerografía

- (1) Héctor Silva Olivares. **La autonomía territorial en el pensamiento político merideño**, pp. 26-27.
- (2) José Gil Fortoul. **Historia Constitucional de Venezuela**, p. 287.
- (3) “Acta de instalación de la Cámara de Representantes, el 23 de enero de 1848”, reproducido en: José Gil Fortoul, **Op. Cit.** p. 288.
- (4) “José E. Morales, Gobernador de la Provincia, a sus habitantes”, Mérida, 16 de junio de 1848, en AGEM / F:G / S:D / **Alocuciones del Gobernador**, 1848.
- (5) Un maracaibero amigo del orden. “¡Sin Patria ni libertad! / ¿Qué vale la vida? / ¡ La muerte es preferible / a todos los venezolanos!” Mérida, 17 de marzo de 1848, Imprenta de José María Osorio en: AGEM / F:PN / S:C.I y A. / Tomo III, Año 1848, fol. 264.
- (6) “Causa contra varios individuos de esta ciudad de Mérida, por conspiración”; AGEM / F: PN / S: C.I. y A. / Tomo III, Año 1848, fol. 285.
- (7) Juan Hilario [Bosset, Obispo], “[Carta al] Sr. Cura Pro. Camilo Otero”, Mérida, marzo 4 de 1848 en: **Sumario contra el Reverendo Obispo de esta Diócesis, Dr. Juan Hilario Bosset, por conspiración**, AGEM / F: PN / S: C.I. y A. / Tomo IV, año 1848, fol. 107.
- (8) “Pronunciamiento de la Provincia de Mérida”, AGEM / F: PN / S: C.I. y A. / Tomo IV, Año 1848, fols. 227–227 v.
- (9) **Idem.** fols. 227v – 228.
- (10) “Sesión extraordinaria del 19 de febrero de 1848”, **Libro de Actas de la Junta Gubernativa de Mérida, 1848**, AGEM / F: PN / S: C.I. y A. / Tomo III, Año 1848, fol. 333.
- (11) “Sesión del 3 de marzo de 1848”, **Ibid**, fol. 335v.
- (12) “Cuadros de los Sufragantes de los Cantones de Bailadores, Ejido, La Grita y San Antonio del Táchira”, AGEM / F:G / S:D / 1846.
- (13) “Cuadro de la población de la Provincia de Mérida según el último censo practicado en 1843, y aprobado en el presente año”, Mérida, 28 de septiembre de 1844, AGEM / F:G / S:D / 1844, fol. 3.
- (14) AGEM / F: PN / S: C.I. y A. / Tomo III, Año 1848, fol. 249.
- (15) “Causa contra varios individuos de esta ciudad de Mérida, por conspiración”, **Ibid**, fol. 285.
- (16) **Idem.**
- (17) “Sumario contra el Reverendo Obispo de esta Diócesis Dr. Juan Hilario Bosset, por conspiración”, **Ibid**, fol. 115.
- (18) **Idem.** fol. 119.
- (19) **Idem.** fol. 113.
- (20) “Causa contra varios individuos de esta ciudad de Mérida, por conspiración” **Ibid**, fol. 285v.
- (21) “Relación de Jefes y Oficiales que sirvieron a la facción que desconoció la autoridad de S.E. el Presidente de la República”, AGEM / F:JP / S:D / 1848.

- (22) “Causa contra varios individuos de esta ciudad de Mérida, por conspiración”, fols. 286 – 286v.
- (23) **Idem.** fols. 286v – 287.
- (24) Un maracaibero amigo del orden. “¡Sin Patria ni libertad! [...]”, AGEM / F: PN / S: C.I. y A. / Tomo III, Año 1848, fol. 265.
- (25) AGEM / F: PN / S: C.I. y A. / Tomo III, Año 1848, fol. 263.
- (26) “Causa contra varios individuos [...]”**Ibid**, fol. 286.
- (27) “Sumario contra el Reverendo Obispo [...]”**Ibid**, fols. 119 – 119v.
- (28) Juan Hilario [Bosset, Obispo], **Ibid**, fol. 107.
- (29) **Idem.**
- (30) “Causa contra varios individuos [...]”**Ibid**, fol. 287.
- (31) “Pronunciamiento de la Provincia de Mérida”, **Ibid**, fols. 228 – 228v.
- (32) “Causa contra varios individuos [...]”**Ibid**, fol. 285v.
- (33) **Ibid**, fol. 286.
- (34) “Sesión del 21 de febrero de 1848”, **Libro de Actas de la Junta Gubernativa de Mérida**, **Ibid**, fol. 334.
- (35) **Idem.**
- (36) “Sesión del 24 de febrero de 1848”, **Ibid**, fol. 334v.
- (37) **Ibid**, fols. 335v – 335.
- (38) “Sesión extraordinaria del 19 de febrero de 1848”, **Ibid**, fol. 333.
- (39) “Sesión del 3 de marzo de 1848”, **Ibid**, fol. 335.
- (40) “Sesión del 14 de marzo de 1848”, **Ibid**, fols. 336v – 337.
- (41) “Sesión extraordinaria del 19 de febrero de 1848”, **Ibid**, fols. 333- 333v.
- (42) “Sesión del 8 de marzo de 1848”, **Ibid**, fol. 336.
- (43) “Sesión del 26 de marzo de 1848”, **Ibid**, fol. 338.
- (44) “Sesión extraordinaria del 19 de febrero de 1848”, **Ibid**, fol. 333.
- (45) “Sesión del 24 de febrero de 1848”, **Ibid**, fol. 335.
- (46) “Sesión del 26 de marzo de 1848”, **Ibid**, fols. 337v – 338.
- (47) Juan Hilario, **Ibid**, fol. 107.
- (48) “Sesión del 8 de marzo de 1848”, **Ibid**, fol. 336.
- (49) Juan Hilario, **Ibid**, fol. 107.
- (50) **Idem.**
- (51) “Sesión del 26 de marzo de 1848”, **Ibid**, fol. 338.
- (52) Un maracaibero amigo del orden. “¡Sin Patria ni libertad! [...]”**Ibid**, fol. 265v.
- (53) “Causa contra varios individuos [...]”**Ibid**, fols. 285 - 285v.
- (54) “Sesión del 21 de febrero de 1848”, **Ibid**, fols. 334 - 334v.
- (55) “Causa contra varios individuos [...]”**Ibid**, fols. 287v – 288.
- (56) José del Carmen Vivas [Jefe Político del Cantón Lobatera], “Lobatera, 1º de marzo de 1848, N° 83, Sr. Gobernador de la Provincia [de Mérida], AGEM / F:G / S:D / 1848.
- (57) Domingo Guzmán [Jefe Político del Cantón San Cristóbal], “Acuerdo”, 1848. AGEM / F:JP / S:D / 1848.
- (58) “Causa contra varios individuos [...]”**Ibid**, fol. 286v.
- (59) “Alocución del Gral. José Encarnación Morales, Gobernador, Jefe Superior Político de la Provincia [de Mérida]”, AGEM / F:JP / S:D / 1848.
- (60) “Decreto del Presidente de la República. 1848”, AGEM / F:G / S:D / 1848.

- (61) “Registro de los individuos que se acogen al indulto del Poder Ejecutivo dado en Caracas a 11 de mayo de 1848”, Expediente de indultos, AGEM / F:JP / S:D / 1848.
- (62) “Expediente instruido para averiguar el Pronunciamiento que iba a haber el 17 de septiembre de 1848”, AGEM / F: PN / S: C.I. y A. / Tomo III, Año 1848, fols. 75 ss.
- (63) José E. Morales. “Alocución”, AGEM / F:G / S:D / 1848.
- (64) “Listas protocolares para la celebración del 24 de enero de 1848”, AGEM / F:G / S:D / 1848.

#### **FUENTES DOCUMENTALES**

##### **Archivo General del Estado Mérida.**

Fondo: Protocolos Notariales/Serie: Conspiración, Infidencia y Asonada, **Tomos III–IV, Año 1848.**

Fondo: Gobernación / Serie: Documental, **Año 1848.**

Fondo: Jefaturas Políticas / Serie: Documental, **Año 1848.**

#### **BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA**

FERRER, Dilian. **Maracaibo durante el Gobierno de los Monagas. Relaciones de Poder y Autonomía (1848 – 1858)**, Maracaibo, Gobernación del Estado Zulia, 2002

GIL FORTOUL, José. **Historia Constitucional de Venezuela**, Caracas, Edit. Las Novedades, Tomo Segundo, 1999.

SILVA OLIVARES, Héctor. **La Autonomía Territorial en el Pensamiento Político Merideño**, Ejido, Instituto Universitario Tecnológico de Ejido, 1999.

URDANETA, Arlene. **Autonomía y Federalismo en el Zulia**, Caracas, La Universidad del Zulia, 1998

URDANETA, Arlene. **Federalismo y Gobierno Federal en el Zulia**, Maracaibo, La Universidad del Zulia, 2001.